

## Derechos de alta y acometida

### Derechos de Acometida

Los derechos de acometida son la contraprestación económica que cobran las empresas distribuidoras por la realización del conjunto de instalaciones y/o operaciones necesarias para atender un nuevo punto de suministro de gas o para la ampliación de la capacidad de uno ya existente.

A continuación aparecen los importes de los derechos de acometida que se cobran en la actualidad incluyendo el IVA:

Tarifas (€)	3.1	3.2	3.2	3.3	3.4
(consumo anual)	<5.000 kWh	>5.000 <15.000	>15.000<50.000	>50.000<100.000	>100.000
Precios	118,18	118,18	271,64	543,30	543,30

### Derechos de Alta

Los derechos de alta son las percepciones económicas que pueden percibir las empresas distribuidoras de gas natural, al contratar la prestación del servicio de suministro de combustibles gaseosos por canalización con un nuevo usuario. La empresa distribuidora inspeccionará la instalación receptora, una vez recibido el boletín del instalador autorizado y procederá, en su caso, a instalar y precintar el equipo de medida del usuario. Los derechos de alta son de aplicación a nuevos suministros y a la ampliación de los existentes. Estarán incluidos en estos derechos los servicios de enganche y verificación de las instalaciones.

A continuación aparecen los importes de los derechos de alta que se cobran en la actualidad incluyendo el IVA:

Tarifas (€)	3.1	3.2	3.3	3.4
<b>Cataluña</b>	74,94	74,94	119,50	119,50
<b>Cegas</b>	85,88	85,88	141,95	141,95
<b>Madrid</b>	85,11	85,11	127,33	127,33
<b>Andalucía</b>	70,21	74,14	94,73	104,81
<b>Castilla La Mancha</b>	82,85	85,46	122,99	126,05
<b>Castilla León</b>	65,40	68,83	103,25	103,25
<b>Galicia</b>	101,80	101,80	144,55	144,55
<b>Navarra</b>	91,18	103,43	136,09	136,09
<b>Rioja</b>	84,42	84,42	140,01	140,01
<b>País Vasco</b>	97,31	97,31	146,00	146,00
<b>Aragón</b>	97,21	102,78	131,28	131,28
<b>Extremadura</b>	83,86	83,86	117,48	148,88